



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--------------------------------|
| DEMANDA | IMPUGNACIÓN |
| DEMANDANTE | LUIS ARMANDO PEREZ TABARES |
| DEMANDADO | LEONEL DE JESUS PEREZ CARDONA |
| RADICADO | 05-001-31-60-008-2021-00356 00 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

Prohijado de apoderado judicial idóneo, el señor LUIS ARMANDO PEREZ TABARES, instauró demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD en contra del señor LEONEL DE JESUS PEREZ CARDONA, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITIR** la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada.

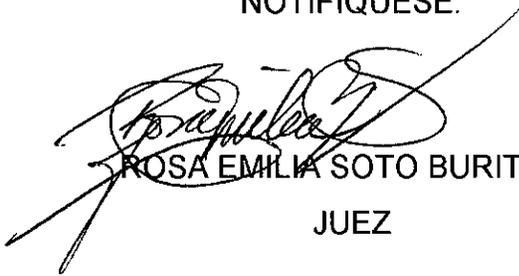
PRIMERO: APORTAR el registro civil de nacimiento de Luis Armando Pérez Tabares con la nota de reconocimiento hecha por el presunto padre Leonel Pérez Cardona, de que trata el artículo 1° de la Ley 75 de 1968.

SEGUNDO: ADECUAR los hechos de la demanda en cuanto a que éstos deben guardar armonía con las pretensiones de la misma; esto es, explicar las circunstancias de tiempo modo y lugar en desarrollo de las cuales tuvo conocimiento de que no era hijo del señor Leonel Pérez Cardona y todas aquellas circunstancias que la rodean.

TERCERO: DEBERÁ explicar la contradicción que existe respecto del hecho segundo de la demanda frente al registro civil de nacimiento que se adjunta donde aparece como denunciante la señora María Edilma Tabares como madre del demandante.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor EDIER FIGUEROA MORENO, abogado titulado y en ejercicio para actuar dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ